

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE VISITANTES EXTRANJEROS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022

1. ¿A quién se les reconoce como visitante extranjera o visitante extranjero?

Es toda ciudadana y todo ciudadano, con nacionalidad distinta a la mexicana, acreditada o acreditado por el Instituto Nacional Electoral (INE) para conocer de manera personal y directa sobre el desarrollo de los procesos electorales en México.

2. ¿Desde cuándo existe la figura de visitante extranjero en México?

Desde 1994, la legislación electoral mexicana a nivel federal reconoce la figura de visitante extranjero.

3. ¿Qué disposiciones legales regulan la figura de las y los visitantes extranjeros?

El Artículo 44, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del INE tiene la facultad para que, en ocasión de cada proceso electoral federal, apruebe las bases y criterios para atenderlas o atenderlos.

Adicionalmente, el Capítulo XI del Reglamento de Elecciones, en el cual se establecen los procedimientos para la colaboración entre autoridades electorales para la atención e información de visitantes extranjeros en procesos electorales.

Mientras que, los convenios de colaboración firmados entre el INE y los seis organismos públicos electorales (OPLs) responsables de la organización de las elecciones ordinarias locales 2021-2022, se establecen las bases para la participación de las y los visitantes extranjeros en dichos comicios.

4. ¿Habrá visitantes extranjeros en los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022 en México?

Los convenios de colaboración, y sus respectivos anexos, signados entre el INE y los seis OPLs consideran la participación de las y los visitantes extranjeros en estas elecciones locales.

5. ¿Existen antecedentes respecto de la participación de visitantes extranjeros en los procesos electorales locales previos?

Si, desde 2000 hay registros respecto de la participación de visitantes extranjeros en elecciones locales mexicanas.

6. ¿Cuáles serían las principales actividades a desarrollar por el INE y los OPLs respecto de la participación de las y los visitantes extranjeros en los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022 en México?

De conformidad con lo establecido en los convenios de colaboración, y sus respectivos anexos, las principales actividades a desarrollar son:

- El INE, a través de las juntas locales, remitirán a los OPLs las propuestas de Convocatoria para las y los visitantes extranjeros y de la solicitud de acreditación respectiva.
- Los OPLs serán responsables de la publicación de la Convocatoria y la solicitud de acreditación en su portal de Internet; así como de la Convocatoria en el periódico o gaceta oficial del estado, según corresponda.



- El INE, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI) será la instancia responsable de recibir y procesar las solicitudes de acreditación, así como de generar los gafetes de acreditación.
- El INE, a través de las juntas locales, entregarán los gafetes a las y los visitantes extranjeros acreditados.
- Los OPLs entregarán al INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL), información sobre la elección a su cargo, para que, a su vez, sea remitida a las y los visitantes extranjeros.
- De ser el caso, se podrá acordar la realización de algún programa o reunión informativa para las y los visitantes extranjeros.

7. Considerando la actual situación presupuestaria actual, ¿qué obligaciones financieras tendrán los OPLs para la atención de las y los visitantes extranjeros?

No hay ninguna obligación financiera hacia los OPLs en materia de atención a las y los visitantes extranjeros.

Incluso, la normativa aplicable señala que cada visitante extranjero es responsable de obtener el financiamiento para la realización de actividades; sin que las autoridades electorales mexicanas tengan algún tipo de obligación.

En los casos que así aplique, cada OPL será responsable de los costos que genere la potencial publicación de la Convocatoria en los periódicos o gacetas oficiales de la entidad correspondiente.

8. ¿Cuándo iniciaría el proceso de acreditación para las y los visitantes extranjeros?

De conformidad con la normativa aplicable, el proceso de acreditación iniciaría tras la publicación de la Convocatoria por parte del OPL.

9. ¿Qué se requiere para ser acreditado como visitante extranjero?

Cada persona interesada debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Enviar a la Presidencia del Consejo General, a través de la CAI, su de solicitud de acreditación, acompañada de las copias de las páginas principales de su pasaporte y, una fotografía reciente y nítida.
- Demostrar conocimiento o interés en cualquier actividad vinculada con la materia política-electoral o en la promoción y defensa de los derechos humanos.
- No perseguir fines de lucro.

Además de no ser reconocido como mexicana o mexicano por la Constitución de nuestro país.

10. ¿Dónde se pueden obtener la solicitud de acreditación?

Las solicitudes de acreditación deberán estar publicadas en los sitios de Internet de cada uno de los OPLs, junto con la Convocatoria respectiva.

Cabe señalar que los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales y, en su caso, las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, también pueden difundir la convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos.



11. ¿Por qué medio se puede presentar o enviar la documentación para acreditarse?

La documentación para acreditarse como visitante extranjera o visitante extranjero debe enviarse a la CAI, específicamente al correo electrónico <u>visitantes.extranjeros@ine.mx</u>.

12. ¿Qué instancia es responsable de dar trámite a las solicitudes de acreditación?

Con base en la normativa vigente, la CAI es la instancia responsable para conocer y resolver todas las solicitudes de acreditación como visitante extranjera o visitante extranjero, recibidas en tiempo y forma, contando con un plazo máximo de tres días hábiles para resolver sobre cada una de ellas.

13. ¿Cuándo vence el plazo para entregar la documentación relativa a la acreditación como visitante extranjera o visitante extranjero?

El miércoles 25 de mayo vencerá el plazo para presentar ante la CAI la documentación dirigida a solicitar acreditación como visitante extranjera o visitante extranjero para estas elecciones locales.

Dicho plazo obedece a la necesidad de algunas personas acreditadas por realizar trámites migratorios previo a su viaje a nuestro país.

14. Los mexicanos residentes fuera de territorio nacional o personas con doble nacionalidad, ¿pueden acreditarse como visitante extranjero?

No, tanto los nacidos en México como quienes cuentan con nacionalidad mexicana, sin importar su ciudad de residencia o ciudadanía de otro país, deben acreditarse bajo la figura de observador electoral.

15. ¿Cómo se notificará a las y los interesados sobre la resolución de su solicitud?

La CAI será responsable de notificar la resolución a cada uno de las y los interesados a través de una comunicación oficial suscrita por su titular. La notificación se remite a las y los interesados vía electrónica tomando los datos asentados previamente en su formato de solicitud de acreditación, en un plazo máximo de tres días hábiles.

16. ¿Cómo se informará los OPLs sobre las y los visitantes extranjeros acreditados para las elecciones a su cargo?

El INE, a través de la UTVOPL, entregará a cada OPL el listado de las personas acreditadas como visitantes extranjeros para las elecciones a su cargo; con base en la información que en su momento le envíe la CAI.

17. ¿Cómo y dónde se puede recoger el gafete de acreditación?

Para poder obtener el gafete de acreditación como visitante extranjero, documento con el cual estará plenamente facultado y habilitado para realizar sus actividades, cada persona interesada deberá presentar copia de la Forma Migratoria o bien del instrumento que acredita su estancia legal en el territorio nacional.

El gafete estará a disposición en las oficinas de las juntas locales ejecutivas respectivas. Tomando en cuenta las medidas sanitarias, será necesario concertar cita para recoger la acreditación.



Con base en la Convocatoria, el plazo para recoger el gafete de acreditación vence el sábado 4 de junio de 2022, a las 18:00 horas, tiempo del centro de México.

18. ¿Qué actividades pueden realizar los visitantes extranjeros acreditados?

Una vez que cuenten con el gafete de acreditación personalizado expedido por el INE, las y los visitantes extranjeros pueden conocer e informarse sobre el desarrollo de la las modalidades del desarrollo del proceso electoral local correspondiente, en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito de la entidad; incluyendo la presencia en las casillas el día de la jornada electoral.

Asimismo, las y los visitantes extranjeros acreditados pueden solicitar información o bien la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de los OPLs y de las juntas ejecutivas locales del INE.

19. ¿Cuáles son las obligaciones de las y los visitantes extranjeros acreditados?

Además del completo respeto a las leyes mexicanas durante su estancia en territorio nacional, las y los visitantes extranjeros deben abstenerse de sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas; hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de algún partido, candidato; externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia hacia las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; así como de declarar tendencias sobre la votación antes y después de la Jornada Electoral, o incluso declarar el triunfo de algún partido o candidato.

20. ¿Qué otros apoyos informativos pueden solicitar u obtener las y los visitantes extranjeros acreditados?

Recibirán información general sobre cada proceso electoral local ordinario, según los insumos que en su momento el OPL entregue al INE, a través de la UTVOPL, que a su vez los remitirá a la CAI para su distribución.

Es importante señalar que, dadas las restricciones presupuestales, la atención e información que se otorgará a las y los visitantes extranjeros en estos procesos electorales locales ordinarios se verificará por medios virtuales, salvo el caso de la entrega de gafetes de acreditación.

21. En caso de tener alguna otra inquietud sobre la presencia de visitantes extranjeros, ¿a quién se puede acudir?

La CAI está atenta a atender cualquier comentario o inquietud sobre la participación de visitantes extranjeros, para lo cual está a disposición el correo electrónico rafael.rivapalacio@ine.mx y los teléfonos 55-5449-0441 y 55-5628-4200 ext. 423195.